



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 443-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 15 de agosto, 2022.

VISTOS: Informe N° 970-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP/JECL, Informe N° 663-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/HCT, Dictamen Legal N° 1705-2022-MPSR-J/GAJ, y actuados.

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, Artículo 1°, numeral 11. Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso. 12. Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 287-2020-MPSR-J/GEMU, se aprueba la directiva N° 001-2020-MPSR-J/GEMU, en adelante "Directiva para la liquidación de obras, ejecutadas por administración directa, en la municipalidad provincial de San Román - Juliaca", en su numeral 2.1.2. expresa que, la liquidación de Oficio: Es el procedimiento técnico, legal, administrativo, y financiero que realiza la entidad, aplicado una obra, estudio y/o actividad, para determinar el costo final de la obra y suplir la falta de documentación técnica y sustentatoria del gasto, que a pesar del tiempo transcurrido se reflejan en las cuentas contables: Construcciones de Edificios No Residenciales, Inversiones Intangibles, Estudios y Proyectos; Así mismo, en el numeral 3.1.5. (...) La Gerencia Municipal, teniendo como base la propuesta y petición presentada por el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Construcciones del MPSR-J, designará mediante Resolución, a los integrantes de la "Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 313-2019-MPSR-J/GEMU, se aprueba la directiva N° 001-2019-MPSR-J/GEMU, en adelante "Procedimiento de Liquidación de Oficio de los Proyectos de Inversión y Actividades Ejecutados y Financiados por la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca", en su numeral 7.1 establece que, la Liquidación de oficio.- Es el procedimiento aplicado a proyectos de inversión pública o actividades que pese a haber concluido su ejecución física y financiera, dentro de los plazos establecidos, no cuentan con la suficiente documentación de sustento de gasto para determinar su valor de liquidación, y a pesar del tiempo transcurrido, aún se encuentra vigente en las cuentas contables; Así mismo, sobre el procedimiento establecidos en el numeral 9.1.1.4. El Departamento de Liquidación de Obras mediante la unidad de Supervisión y Liquidación de Obras procederá a comunicar este hecho a Gerencia Municipal, y solicitará la autorización correspondiente para proceder a la Liquidación de Oficio, y a su vez elevar la propuesta de los integrantes de la Comisión; que se oficializará por Resolución de Gerencia Municipal, y designación a la COMISION DE LIQUIDACION DE OFICIO quien se encargará de la elaboración del Informe Final de Obra.

Que, mediante Informe N° 970-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP/JECL, el Sub Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad, sugiere que se realice la liquidación por oficio de la obra denominada: "Mejoramiento de la infraestructura para el servicio de creación activa en el complejo Manuel A. Odría de la ciudad de Juliaca, Provincia de San Román - Puno", sugiriendo la liquidación total de los componentes ejecutados, contemplando un avance físico de 23.47% y avance financiero de 30.30% según los informes vertidos de la presente;

Que, mediante Informe N° 663-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/HCT, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de obras, presenta la comisión de recepción y liquidación de obra por oficio para la obra denominada: "Mejoramiento de la infraestructura para el servicio de creación activa en el complejo Manuel A. Odría de la ciudad de Juliaca, Provincia de San Román - Puno";

Que, mediante Dictamen Legal N° 1705-2022-MPSR-J/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, dictamina por la procedencia, para la conformación de la comisión de recepción y liquidación de obra por oficio, para la obra denominada: "Mejoramiento de la infraestructura para el servicio de creación activa en el complejo Manuel A. Odría de la ciudad de Juliaca, Provincia de San Román - Puno";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Que, la Ley N° 2744, ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo el artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSRJ/A, se resuelve lo siguiente: Artículo 1, Delegar a Gerencia Municipal, de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, Las siguientes atribuciones administrativas:

- (...)
- Aprobar las Liquidaciones Técnico Financieras y sus modificaciones
- (...)

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSRJ-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSRJ/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, Visto y leído el contenido del considerando de la presente resolución, los funcionarios que emitieron su pronunciamiento, hacen suyo del contenido de la presente y, en señal de conformidad otorgan el visto bueno correspondiente, *el Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Infraestructura, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras,*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, la COMISIÓN DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE OBRA POR OFICIO para la obra denominada: “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE CREACIÓN ACTIVA EN EL COMPLEJO MANUEL A. ODRÍA DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN – PUNO”, la cual, está conformada por los siguientes profesionales:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	N° DE REGISTRO Y COLEGIATURA
PRESIDENTE	ING. HELBERT CALCIN TORRES JEFE DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS	CIP N° 130625
PRIMER MIEMBRO	CPC. CAYO QUISPE APAZA LIQUIDADOR FINANCIERO CONTABLE	MAT. N° 3809
SEGUNDO MIEMBRO	ING. OSMAR MAURO VELÁSQUEZ NAYRA INGENIERO LIQUIDADOR DE OBRAS	CIP N° 155203

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la comisión conformada mediante la presente Resolución, se instale de manera inmediata y proceda conforme a sus atribuciones, operando con las responsabilidades propias de su cargo, debiendo regirse por los dispositivos legales que regulan sobre la materia; bajo responsabilidad conjunta y personal de cada integrante.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la liquidación Técnico Financiera de obra, sea realizado por la comisión conformada y personal en planta de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el *Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC:
ALCALDIA
G. SECRETARÍA GENERAL
G. ADMINISTRACIÓN
G. DE INFRAESTRUCTURA
U. DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
COMISIÓN (3)
ARCHIVO.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 443-2022-MPSRJ/GEMU
FECHA : 15/05/2022
REVISADO : 2379-2022
IMPRESO : 00 EJEMPLARES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA

Dr. RICARDO W. ALVAREZ GONZALES
GERENTE MUNICIPAL